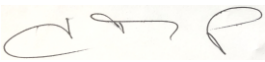


Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente solicitud de APREHENSIÓN por PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA, fue recibida en este Juzgado el día 2 de junio de de 2022 a través del correo electrónico a la 1:04 p.m. El abogado de la parte solicitante aparece en SIRNA con tarjeta profesional vigente con dirección electrónica andrea.parra@sonecob.com. A despacho.

Medellín, 23 de junio de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintitrés de junio de dos mil veintidós

Interlocutorio	1094
Proceso	PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA (APREHENSIÓN)
Solicitante	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.
Solicitado	OMAR STIVEN RENDÓN QUINTERO
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00583 00
Temas y subtemas	ADMITE SOLICITUD, ORDENA APREHENSION

Teniendo en cuenta que la presente solicitud se ajusta a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como a lo previsto en los artículos 2.2.2.4.2.3, 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se procederá a impartir trámite a la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del automotor en garantía.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa JOS839 formulada a través de apoderado judicial por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., contra OMAR STIVEN RENDÓN QUINTERO.

SEGUNDO: En consecuencia, se ORDENA la aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza:

Placas: JOS839	Modelo: 2020
Clase: AUTOMOVIL	Motor: Z2192920L4AX0337
Marca: CHEVROLET	Chasis: 9GACE5CD8LB029114
Carrocería: SEDAN	Cilindraje: 1206
Línea: BEAT	Pasajeros: 5
Color: AZUL NEPTUNO	Servicio: PARTICULAR

Para tal efecto, se ordena oficiar a la POLICÍA NACIONAL-AUTOMOTORES, a fin de que realicen la diligencia de aprehensión del referido rodante, informándole que una vez sea capturado el vehículo, deberá ser entregado al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.

Una vez aprehendido el vehículo, se deberá informar a la apoderada del solicitante, abogada LILIANA ANDREA PARRA LÓPEZ en la dirección Carrera 13 A No. 34-55 Piso 5 en la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico andrea.parra@sonecob.com

Se insta a la entidad solicitante junto con su apoderada, para que colaboren en legal forma con la autoridad competente encargada de la aprehensión del automotor, en la realización efectiva de esta orden que han solicitado.

TERCERO: Se ordena al GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., en su calidad de acreedor, que a través de su apoderado o de la persona que disponga para el caso, de cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y demás normas concordantes, con la presentación del avalúo respectivo, en el momento de la entrega o apropiación del bien objeto de la garantía.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada LILIANA ANDREA PARRA LÓPEZ, portadora de la T.P. 291.286 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la parte solicitante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 090** hoy **24 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d21d5e2b1fb87979f1a5786e30f36735a7b394480270b29d363ceb9058206d2**

Documento generado en 23/06/2022 11:42:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>